



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Rioja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

Ref. 23-4086T0255-03

SIAM – LYCA

SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE SORBAS
EXPEDIENTE	LICENCIA DE OBRAS PARA NUEVO TRAMO DE L.A.M.T. PARA CIERRE ENTRE ALBARRACÓN Y GÓCHAR.
SITUACIÓN	PJE. ALBARRACÍN, CHARCONES Y GÓCHAR. TM. DE SORBAS.
INTERESADO	E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
T. REDACTOR	ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO

Examinada la documentación aportada en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Antecedentes.-

Por el Ayuntamiento de Sorbas se solicita a la UAM Filabres-Alhamilla y Nacimiento, a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, con referencia "2024_1_Solicitud de Asistencia a Municipios_2869" en fecha 18 de abril de 2024 y con registro de entrada nº 31853, para la emisión de informe técnico urbanístico en base a la documentación presentada en el Registro General de ese Ayuntamiento por el administrado que se cita en el encabezado.

2.- Informe solicitado y documentación aportada.-

Se solicita informe técnico para NUEVO TRAMO DE L.A.M.T. PARA CIERRE ENTRE ALBARRACÍN Y GÓCHAR PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA, a instancia de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Constan en esta UAM informes anteriores relacionados con este expediente con referenciass 23-4086T0255 de fecha octubre de 2023 y 23-4086T0255-02 de fecha 20/02/2024 relativo a la Adecuación de la actuación solicitada, contando previamente con la autorización de los organismos competentes en materia de Cauces y Carreteras así como resto de normativa sectorial que le afecta.

Junto a la solicitud se aportada la siguiente documentación:

– Requerimiento de Subsanción emitido por el Ayuntamiento de Sorbas a instancia de EDistribución Redes Digitales, S.L.U. relativo a la Licencia de obras y Calificación Ambiental para nuevo tramo de L.A.M.T. para cierre entre Albarracin y Góchar, de fecha 13/03/2024.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Ríoja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

3.- Objeto del informe.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 288 del Decreto 550/2.022, de 29/11 que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2.021, de 01/12, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RELISTA), el objeto del presente Informe Técnico es comprobar, desde el punto de vista urbanístico y en base a la documentación e información aportada, si las actuaciones pretendidas se adecuan a la Ordenación Territorial y Urbanística vigente.

4.- Normativa Urbanística aplicable. Cumplimiento de la normativa urbanística.-**4.1 Normativa y Planeamiento aplicable.-**

- PGOU de Sorbas rev. 15 (ap. definitiva BOJA 28.10.2015) (PGOU).
- PGOU-Adaptación Parcial NN.SS de Sorbas (ap. definitiva BOP 26.08.2009) (AP).
Aplicable en las zonas que siguen suspendidas del PGOU de Sorbas rev. 15 -SNU-EP-LE subcategoría "Protección de Zonas de Interés Arqueológico.
- MP nº 1 del PGOU de Sorbas "Uso Industrial y Norma Particular de Edificación Adosada" (ap. definitiva BOP 10.09.2019) (MP1).
- MP nº2 del PGOU de Sorbas "Ampliación de usos pormenorizados en SU y otros" (ap. in BOP 11.09.2018)(MP2).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería rev. 07 -ap. def. BOJA 18may1987 y BOJA 12mar2007- (PEPMF).

4.2 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación.-**4.2.1 En relación con el planeamiento urbanístico municipal (PGOU).**

La actuación planteada discurre por suelo clasificado por el PGOU de Sorbas como SUELO NO URBANIZABLE de la categoría NATURAL O RURAL con vocación agrícola (SNUP(A).

La disposición transitoria primera de la LISTA establece que aquellos terrenos que no sean suelo urbano tendrán la consideración de suelo rústico con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el art. 14 de dicha ley. De este modo, y a efectos de la vigente legislación autonómica, las parcelas objeto del presente informe estarían clasificadas como SUELO RÚSTICO COMÚN (art. 14.1.d).

En el suelo rústico resultan de aplicación las normas particulares del suelo no urbanizable (capítulo 10 PGOU) según la categoría del mismo y las normas del suelo no urbanizable de carácter natural o rural (art. 10.2.2.3 PGOU).

Además, se comprueba que la parcela no se encuentra dentro de ninguna zona LICs de la Lista Nacional de Lugares de la Directiva Habitats 92/43 CEE para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de ningún espacio incluido en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Almería.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

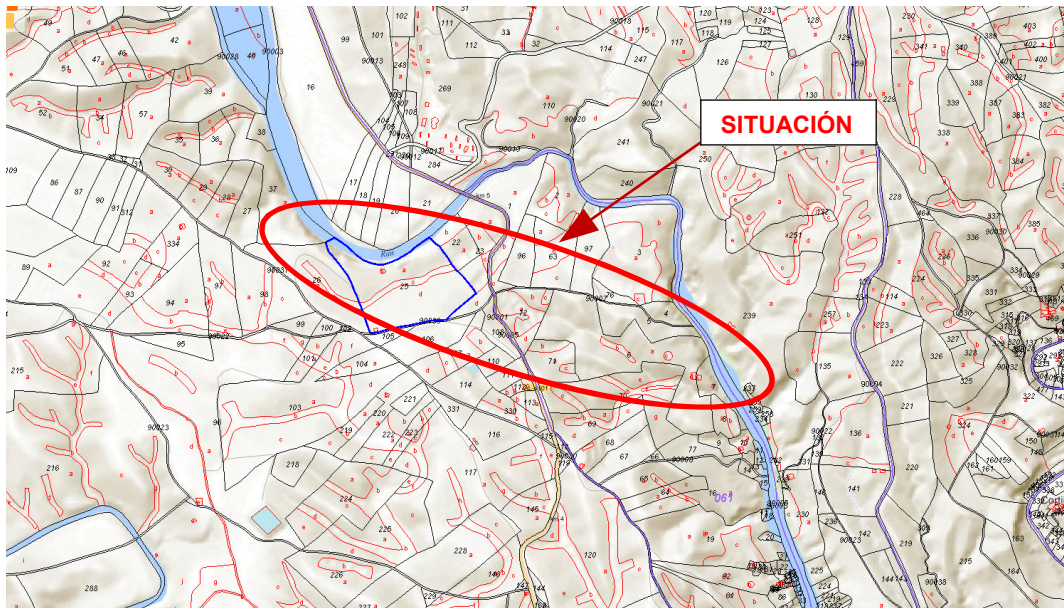
ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhambilla y Nacimiento

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Rioja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhambilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273



Plano de situación sobre cartografía de Catastro (sin escala)



Plano de situación según proyecto (sin escala)

4.2.2 En relación con el planeamiento territorial de ámbito subregional.

El lugar del emplazamiento no se encuentra afectado por ningún instrumento de planeamiento territorial de ámbito subregional vigente.

4.2.3 Incidencia en la ordenación del territorio o supralocal.

La actuación proyectada no tiene incidencia en la ordenación del territorio.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Rioja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

4.3. Compatibilidad con el régimen del suelo rústico.

La actuación propuesta es compatible con el régimen del suelo rústico común

Se consideran compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos (art. 22.a RegLISTA).

4.4 Compatibilidad con la ordenación territorial y urbanística.

4.4.1 En relación con el planeamiento urbanístico municipal. Condiciones urbanísticas.

a) Condiciones de uso.

El uso proyectado está permitido en el lugar de emplazamiento, ya que se trata de un uso ordinario del suelo rústico.

Según dispone el art. 21.1 LISTA son usos ordinarios del suelo rústico, también las vinculados al aprovechamiento hidráulico, energías renovables,.....y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo..

b) Otras condiciones.

El artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, destaca que las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas.

A tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

En la misma línea del párrafo anterior se pronuncia el art. 6 de la LISTA, señalando que las construcciones, edificaciones e instalaciones se adaptarán al ambiente natural y cultural en el que estuvieran situadas y, en concreto, deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas a su integración en el entorno donde se ubican.

A tenor de lo anterior, será la Corporación Municipal quien deberá valorar si la actuación solicitada se adapta al ambiente en el que se sitúa o afecta de un modo directo a la percepción del paisaje, así como si la misma condiciona el modelo de desarrollo urbanístico y territorial adoptado por el municipio, pudiendo suponer una limitación a futuros desarrollos urbanísticos y territoriales.

4.5 Compatibilidad con la legislación y planificación sectorial y ambiental de aplicación.

4.5.1 Normativa sectorial objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento (art. 288.2 RegLISTA).



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Ríoja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

La documentación aportada es suficiente para justificar este apartado.

4.5.2 Autorizaciones o informes previos de otros organismos sectoriales (art. 287.2 RegLISTA).

En informe anterior se indicaba que la actuación proyectada presentaba las siguientes afecciones sectoriales:

- Cauces: Rambla Garrido (Pol 62 parc 90005, pol 61 parc 90003),
- Carreteras: AL-4101 Ctra. Uleila (Pol 61 parc 90001)(A1102), Camino Albanchez (Pol 62 par 90004), Camino Gochar (Pol 59 parc 90003).

Por lo que se debía contar con informe favorables de los organismos competentes en dichas materias.

Analizada la documentación aportada se comprueba que esta es suficiente para justificar este apartado.

5. Condiciones urbanísticas.-

5.1 Condiciones urbanísticas

Regula el art. 21.2.a) de la LISTA que se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rustico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial, requieren de licencia urbanística municipal (art. 21.3 LISTA).

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre suelo rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

Además, han de cumplir lo establecido en las normas de aplicación directa establecidas en el art. 6 y art. 21 de la LISTA y el RLISTA, respectivamente.

5.2 Condiciones de protección de caminos y carreteras.

En cuanto a la protección de caminos y carreteras se estará a lo dispuesto en los artículos 10.2.1.5 y 11.19.D del PGOU de Sorbas conforme a los siguientes esquemas:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Rioja, Almería

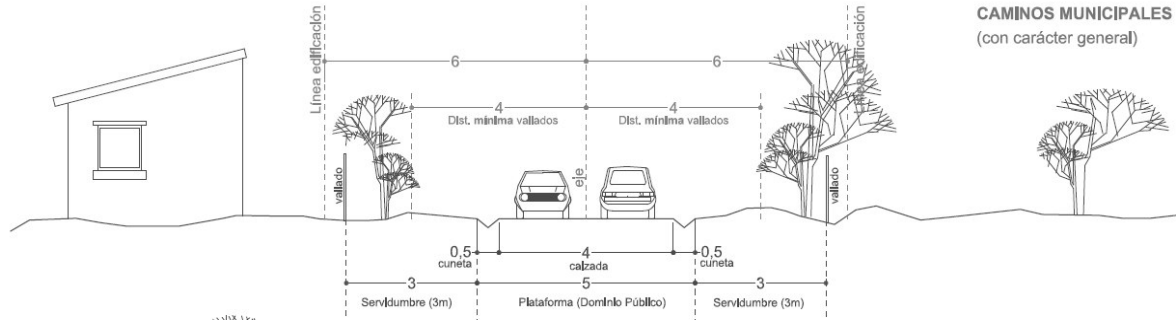
Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

-CAMINOS MUNICIPALES:

Protección a caminos municipales:

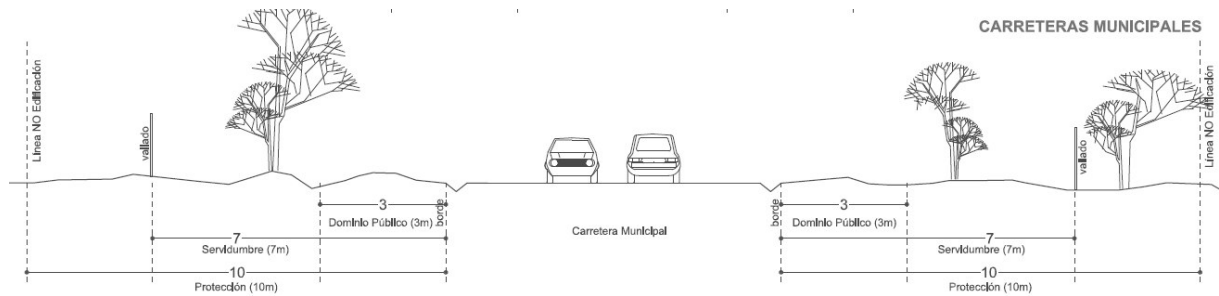
- Separación mínima de las edificaciones nuevas: **6m desde el eje del camino.**
- Separación mínima vallados: 3m a cada lado del camino (zona de servidumbre).



-CARRETERAS MUNICIPALES:

Protección a carreteras municipales:

- Se establece una zona de protección de 10m medida desde el borde en los que se prohíbe la edificación.
- La zona de dominio público incluirá, al menos, una franja de 3m de anchura a partir del límite exterior de la calzada.
- La zona de servidumbre será de 7m como mínimo.



5.3. Análisis de la documentación aportada.-

Según memoria técnica, se propone construir 11 apoyos metálicos nuevos y tendiéndose el conductor con el trazado definido en proyecto y una longitud total de 1.605 m, teniendo su origen en el nuevo apoyo 1 y final en el apoyo existente, por lo que las obras solicitadas no se consideran sustitución sino, ejecución de nueva instalación.

Analizada el resto de documentación, respecto a la idoneidad de la misma indicar lo siguiente:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento**

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Rioja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

- La actuación se entiende como ordinaria en esta clase de suelo conforme a lo indicado en el art. 21.2.c de la LISTA.
- En relación con la normativa sectorial aplicable, la documentación aportada se considera suficiente para justificar este aspecto, tal y como se a adelantado en el apartado 4.5.2 de este informe.
- En relación con la normativa ambiental aplicable, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el informe técnico a emitir por el Ingeniero Técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería (23-4086T0255-A).

6.- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

En informe anterior se requería al interesado que justificarse que la actuación solicitada no inducía a la formación de nuevos asentamientos conforme al art. 24 RegLISTA (art. 22.b RegLISTA).

Analizada la documentación aportada se considera suficiente para justificar este apartado.

7.- Vinculación y proporcionalidad al uso al que se vincula, adecuación al entorno rural e integración paisajística.

En informe anterior se requería al interesado que justificarse la adecuación y proporcionalidad de las actuaciones propuestas mediante el cumplimiento de las condiciones del art. 26 RegLISTA (art. 20.c LISTA y art. 22.c RegLISTA).

Analizada la documentación aportada se considera suficiente para justificar este apartado.

8.- Conclusiones.

En consecuencia con lo anterior, se informa que las obras solicitadas para la instalación de nueva línea aérea de línea de alta tensión para cierre entre Albarracín y Gochar en el TM de Sorbas, SE ADECÚAN A LAS DETERMINACIONES URBANISTICAS APLICABLES.

Deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.2 respecto a la protección de caminos y carreteras, previo al trazado de la nueva línea.

No obstante a lo anterior previo a la concesión de Licencia deberá tenerse en cuenta el informe técnico a emitir por el Ingeniero Técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, sobre los aspectos y trámite ambiental de la actuación pretendida, al encontrarse ésta incluida en el Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla y Nacimiento

C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 100 – 04260 Rioja, Almería

Tel. 618 26 67 84 - Fax 950 21 16 09 – uam-filabresalhamilla@dipalme.org

Ref.Exp. 2024/D51622/590-598/00273

OBSERVACIONES:

1.- *En el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas deberán constar las autorizaciones o informes que la legislación sectorial exija con carácter previo al otorgamiento de la licencia y, en su caso, la autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público (art. 140.3 LISTA). A este respecto se recuerda que la instalación planteada supone la ocupación o utilización de ciertas vías de comunicación de dominio público.*

2. *De conformidad con lo establecido en el art. 287.3 RegLISTA “las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros [...] salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas [...]”.*

Tal es el parecer del técnico que suscribe; no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Rioja para Sorbas, mayo de 2024

Fdo. Margarita Ramón Soria

Arquitecto Técnico de la U.A.M. Filabres – Alhamilla y Nacimiento